

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220046600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Obre en autos e incorpórese al plenario la respuesta emitida por la Secretaria De Movilidad de Santa Marta, mediante la cual acreditan estar dando cumplimiento a la orden de embargo.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte actora a efectos de que aporte certificado de tradición del vehículo de placas HQM 170, donde se encuentra debidamente inscrita la orden de embargo. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 de diciembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria